

DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 EMITIDA CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En san Luis Potosí, S.L.P. a los 29 días del mes de septiembre de 2017, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, tenemos a bien emitir el presente Dictamen, respecto de la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, en términos de lo previsto por las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, así como en la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.

I. ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura

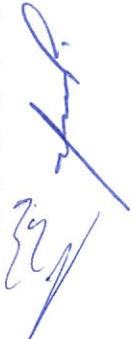
del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV.** El 21 de junio de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se tomó el acuerdo CPA-131/06/2016, mediante el cual se aprobó la propuesta de constitución de un fideicomiso para canalizar los recursos de los partidos políticos derivados del régimen sancionador electoral, a fin de que a través de ello, se conduzcan los recursos económicos que mandatan las leyes electorales para apoyar el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- V.** El 13 de julio de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo del Pleno número 77/07/2016 por medio del cual se autoriza la celebración de un Contrato de Fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitado, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.
- VI.** El 09 del mes de diciembre de 2016, se celebró el Contrato del Fideicomiso No. 18397, entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí representado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Presidenta del Consejo y Secretario Ejecutivo, en calidad de Fideicomitente y por otra parte el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios Alfonso Vázquez García y Benjamín Romero Castillo.
- VII.** El 08 febrero de 2017, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.

- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 14 de julio de 2017, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en sesión ordinaria aprobó la primer “Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales, encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí”, la cual fue publicada en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana <http://www.ceepacslp.org.mx>.
- XI. Que conforme a la convocatoria de fecha 14 de julio del 2017, se llevó a cabo en todas sus etapas el procedimiento para la acreditación de los participantes, sin embargo con conforme a lo establecido en la base 4 de la referida Convocatoria, una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada por cada uno de los aspirantes, se determinó que no cumplían con los requisitos establecidos para acreditarse como Fideicomisarios del Fideicomiso No. 18397.
- XII. Con fecha 31 de agosto del 2017, se reunieron los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso número 18397 a celebrar la segunda sesión ordinaria, en la que se encontraban agendados como puntos 3, 4 y 5 del orden del día, la presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes recaídos en el procedimiento de revisión de documentación presentada por los participantes. Por lo que una vez discutidos los puntos del orden del día antes señalados, y al haberse determinado improcedentes las solicitudes promovidas por los organismos interesados, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, determinaron que la Convocatoria Pública Estatal 2017 del Fideicomiso No. 18397, publicada el 14 de julio de 2017 se declarara desierta en virtud de que los participantes interesados no reunieron en su totalidad los requisitos requeridos en dicha Convocatoria.
- XIII. Así, en la misma fecha 31 de agosto del 2017, en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, fue aprobado por unanimidad de votos

el acuerdo **CTF-010/08/2017**, mediante el cual se emite una nueva Convocatoria a fin de que los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, puedan acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 una vez cumplidos los requisitos que en la misma se señalaban.

- XIV.** Que la Convocatoria antes referida establece como plazo para la recepción de las solicitudes a partir del día 06 al 12 de septiembre de 2017, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.
- XV.** Que con fecha 12 de septiembre del 2017 a las 12:00 horas fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la solicitud de la **Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por conducto de la Dra. V. Gabriela Cilia López, Profesora Investigadora nivel V**, así también, en la misma fecha fue recibida en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las 14:27 horas la solicitud presentada por la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por conducto del M.I. Jorge Alberto Pérez Gonzalez Director de dicha facultad así como por el Arq. Manuel Fermín Villar Rubio en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.**
- XVI.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, certificó que siendo las 15:00 horas del día 12 de septiembre del 2017, concluyó el plazo que los Organismo Estatales encargados de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, haciendo constar que dentro del término únicamente se presentaron seis solicitudes, siendo estas de los siguientes organismos: **Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto; Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Instituto de Cultural Manuel José Othón; Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología COPOCYT; Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; ONYALISTLI Centro De Investigación, Análisis y Formación para el Desarrollo Humano A.C.**; así como también compareció el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, a las 15:05 horas de la fecha citada.



II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

TERCERO. El artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que los recursos obtenidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán

destinados a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

QUINTO. Que la cláusula SEGUNDA y DECIMA SEGUNDA del Contrato del Fideicomiso No. 18397, establecen que dicho Fideicomiso contará con la integración de un Comité Técnico que será el responsable de verificar que los Fideicomisarios designados sean aquellos Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, que acrediten tal carácter ante el referido Comité y que este los designe de acuerdo a las Reglas de Operación, así como de informar tal designación al Fiduciario.

SEXTO. Que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará conformado por cinco integrantes propietarios, los cuales serán: dos servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dos representantes del Congreso del Estado de San Luis Potosí y un representante de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Que en conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Comité Técnico es la máxima autoridad del fondo del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

OCTAVO. Que en conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo I, en relación con el numeral 9 del Capítulo VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Comité Técnico siendo la máxima autoridad del fondo del Fideicomiso, le corresponde la interpretación de las Reglas de Operación y que su atribución se extiende a resolver lo conducente conforme a su criterio y con base en el objeto y fines del Fideicomiso en caso de duda sobre la aplicación de las reglas, así como de resolver las situaciones no previstas en las mismas.

NOVENO. Que conforme al apartado II de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, relativo al *OBJETO DEL FIDEICOMISO*, los Organismos Estatales encargados de participar deberán acreditarse como tales ante el Comité Técnico y deberán presentar sus proyectos en los términos establecidos en la convocatoria respectiva, una vez cumplidos los requisitos solicitados y en caso de que su solicitud se dictamine favorable por el Comité Técnico, se hará el otorgamiento de apoyos.

DECIMO. Que conforme a lo dispuesto en la Base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017, para los organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí de fecha 31 de agosto del 2017, en reunión de trabajo del Comité Técnico del Fideicomiso celebrado con fecha 19 de septiembre del 2017, fueron revisadas las solicitudes y documentación anexa presentadas por la Facultad de Ingeniería y Facultad de Medicina, de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, a fin de establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la revisión de documentación presentada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ Facultad de Ingeniería y Facultad de Medicina y en atención a lo dispuesto por el inciso b) de la Base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, se determinó requerir lo siguiente:

- a) Mediante oficio CEEPC/CTF/01/2017 se requirió a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ - FACULTAD DE INGENIERÍA, por la siguiente documentación:
- I. Solicitud de registro en formato libre, donde manifieste la intención de acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, como Organismo Estatal, encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis potosí, debiendo dicha solicitud estar suscrita por el Representante Legal del organismo estatal o su homologo.
 - II. Exponer por escrito que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.
 - III. Tener domicilio en la capital del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de que pueda establecer en el interior de la entidad, las oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades, para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio del organismo interesado.
 - IV. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad de sujetarse a lo estipulado en el Fideicomiso número 18397, y a sus reglas de

operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.

Documentación de debía presentar en original o copia certificada, así como en medio electrónico.

b) Mediante oficio CEEPC/CTF/02/2017 notificado con fecha 21 de septiembre del 2017, se requirió a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ - FACULTAD DE MEDICINA por la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro en formato libre, donde manifieste la intención de acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, como Organismo Estatal, encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis potosí, debiendo dicha solicitud estar suscrita por el Representante Legal del organismo estatal o su homologo.
- II. Nombramiento oficial o poder notariado mediante el cual se acredite la personalidad legal de quien suscribe la solicitud de registro.
- III. Contar con un decreto de creación, que deberá acompañar a la solicitud.
- IV. Exponer por escrito que dentro de sus objetivos se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.
- V. Tener domicilio en la capital del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de que pueda establecer en el interior de la entidad, las oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades, para lo cual deberá presentar comprobante de domicilio del organismo interesado.
- VI. Contar con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), presentando constancia o documento oficial donde se demuestre dicha inscripción vigente.

- VII. En caso de ser miembro de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (REDNANCECYT), presentar constancia o documento oficial
- VIII. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad de sujetarse a lo estipulado en el Fideicomiso número 18397, y a sus Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.

Documentación que debía presentar en original o copia certificada, así como en medio electrónico.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 26 de septiembre del 2017, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, en atención al requerimiento efectuado de fecha 21 de septiembre de 2017, comparece a presentar la siguiente documentación:



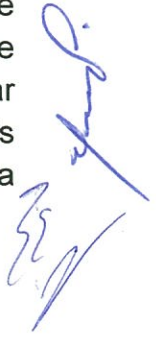
- a) Original de la solicitud de registro en formato libre, identificado como *Of. R. 419-17* signado por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, en su carácter de representante legal de dicho Organismo, donde manifiesta lo siguiente:
 - 1. Intención de solicitar el registro de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, para acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.
 - 2. Expone que dentro de los objetivos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación del Estado de San Luis Potosí.
 - 3. Bajo protesta de decir verdad que se sujeta a lo estipulado en el Fideicomiso número 18397, y a sus Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.
- b) Copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo Universitario de fecha 5 de abril del 2016, en la que se determina formalmente electo por mayoría de votos al maestro en arquitectura Manuel Fermín Villar Rubio para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, para el periodo ordinario 2016-2020.

Documento que tiene por acreditada la personalidad del M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio como representante legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

- c) Copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de San Luis Potosí, núm. 102 de fecha 22 de septiembre de 1949 y el suplemento consistente en el Decreto número 53, correspondiente a “Ley Orgánica del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí”, mediante el cual acredita la constitución de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- d) Original del documento que acredita a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, tener domicilio en la capital del Estado de San Luis Potosí, consistente en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad a nombre de “UASLP EDIF CENTRAL ÁLVARO OBREGÓN 64 CASI ESQUINA ARISTA Y ENTREGAR COMERCIAL CONTAB CENTRO 05A SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78000”.
- e) Copia certificada por el Secretario de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), con número de registro 1702507 a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMO PRIMERO. Análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública Estatal 2017, de fecha 31 de agosto del 2017.

Del análisis de la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, se deduce lo siguiente:

- 
1. Que estando dentro del término para la recepción de solicitudes, fue presentado en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la solicitud signada por el Arq. Manuel Fermín Villar Rubio en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y M. I. Jorge Alberto Pérez Gonzalez en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería de la UASLP.
- 
- 

2. Que los requerimientos efectuados por oficios CEEPC/CTF/01/2017 y CEEPC/CTF/02/2017, **tenían como finalidad subsanar las omisiones en las que incurría la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.**
3. Que mediante escrito recibido en tiempo en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a las 9:50 horas del día 26 de septiembre del 2017, se presentó la petición del M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a **fin de acreditar a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.**
4. Que derivado de la revisión de documentación presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **se tuvo por acreditado al M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, como Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ,** con la copia certificada del Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo Universitario de fecha 5 de abril del 2016, en la que se determina formalmente electo para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo ordinario 2016-2020, esto, concatenado con el Decreto número 53, mismo que en su artículo 6° fracción III señala que el rector será el representante legal de dicha universidad.
5. Que derivado de la revisión de documentación presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **se advierte que el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, actúa en nombre y representación de la máxima casa de estudios, en razón de que ambas solicitudes presentan un único Decreto de creación de número 53 que tiene por objeto acreditar la creación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.****
6. Que derivado de la revisión de documentación presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **se advierte que el domicilio señalado corresponde al identificado para la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ,** pues se presenta un ejemplar original del recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, cuyos datos de referencia se asientan enseguida : **"UASLP EDIF CENTRAL ÁLVARO OBREGÓN 64 CASI ESQUINA ARISTA Y ENTREGAR COMERCIAL CONTAB CENTRO 05A SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78000"**, advirtiéndose además de que es el domicilio fiscal de la Universidad y de que las siglas UASLP


corresponden a la identificación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

7. Que derivado de la revisión de documentación presentada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se presentó un registro de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), número 1702507 a nombre de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, de donde se desprende que el registro otorgado a dicha casa de estudios, identificado con el número 2015/072 vigente hasta marzo del 2018, **por lo que se demuestra que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es miembro del RENIECYT con un único registro de inscripción.**
8. Aunado a lo anterior, es importante señalar que mediante oficio R.419-17 signado por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, con fecha 21 de septiembre del 2017; se manifiesta de manera literal lo siguiente:



*“Por este medio y en mi carácter de representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **manifiesto la intención de solicitar el registro de esta casa de estudios para acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso no. 18397.***

La Universidad autónoma de San Luis Potosí es una institución que al ser la máxima Casa de Estudios del Estado, tiene dentro de sus objetivos la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación del Estado de San Luis Potosí. De igual manera pongo de manifiesto que nuestra Universidad cuenta con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Tecnológicas (RENIECYT) No. de registro 1702507.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, y que me sujeto a lo estipulado en el Fideicomiso no. 18397, a sus reglas de operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.”




De dicho documento se desprende la petición formulada por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, para acreditar a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, **para solicitar la acreditación de la máxima casa de estudios de la cual tiene la representación legal según los documentos que obran en los expedientes de registro.**



9. Derivado de que la Convocatoria Pública Estatal 2017 se emitió para los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, **se tiene por formulando la solicitud a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí al ser un ente que cumple con los requisitos establecidos en la citada convocatoria**, pues de la documentación que obra en las solicitudes presentadas, se advierte que en todo momento es el rector de la citada Universidad quien comparece a solicitar la acreditación, cumpliendo a nombre de dicha institución con la totalidad de los requisitos establecidos.
10. Por lo que una vez efectuada la revisión del expediente que en este acto se analiza, **se desprende que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, sí dio cumplimiento a cabalidad con los requisitos establecidos** en la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 31 de agosto del 2017, lo anterior en razón de lo siguiente:
- a) Sí presentó original y su respectivo escaneo en medio electrónico, la solicitud de registro manifestando la intención de acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, como organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio R. 419-17 signado por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio.
 - b) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo Universitario de fecha 5 de abril del 2016, en la que se determina formalmente electo al Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, durante el periodo ordinario 2016-2020.
 - c) Sí presentó ejemplar original y su escaneo en medio electrónico del Decreto número 53 de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que acredita a esa máxima casa de estudios como corporación para difundir la cultura en el Estado, hacer investigación científica y formar los profesionistas o técnicos cuyas actividades requieren legalmente título oficial para su ejercicio.

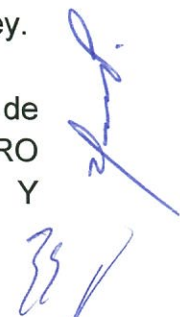

- d) Mediante el oficio original R. 419-17 y su respectivo escaneo en medio electrónico, signado por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, en su carácter de rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sí acredita el requisito consistente en exponer que dentro de los objetivos de dicha casa de estudio se encuentra la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.
- e) Sí presentó original y su escaneo en medio electrónico del comprobante de domicilio, el cual consistió en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, cuyos datos de referencia se asientan en seguida: "UASLP EDIF CENTRAL ÁLVARO OBREGÓN 64 CASI ESQUINA ARISTA Y ENTREGAR COMERCIAL CONTAB CENTRO 05A SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78000", acreditando a dicha casa de estudios que cuenta con domicilio en esta Ciudad de San Luis Potosí.
- f) Sí presentó copia certificada y su escaneo en medio electrónico del documento que lo acredita contar con el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), mediante registro de preinscripción 1702507, de donde deriva la Constancia de Inscripción con número de registro 2015/072 vigente a marzo 2018.

Documento que acredita a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, como organismo que realiza las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, toda vez que estas actividades resultan un requisito indispensable para obtener el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que se encuentra a cargo del CONACyT.



Así pues, tal como lo dispone el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la constancia de inscripción en el mencionado registro permite acreditar que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, realiza efectivamente las actividades a que se refiere el artículo 17 de la citada ley.

Lo anterior concatenado con lo que disponen las bases cuarta y octava de las BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, de fecha 02 de agosto del 2016.



De lo anterior podemos inferir que cualquier Organismo inscrito en el RENIECYT presentó en su momento una serie de documentos, además de proporcionar información con el fin de acreditarse como institución que realiza labores de Ciencia y Tecnología, no limitando exclusivamente ni cerrando a que las instituciones registradas en tal plataforma realicen únicamente tareas y actividades de ciencia y tecnología, sino por el contrario dándoles un plus de verificación y acreditación de realizar actividades de ciencia y tecnología.

En ese sentido y puesto que uno de los fines del Fideicomiso es destinar los recursos obtenidos del régimen sancionador electoral, a los Organismos Estatales encargados de la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación, por lo que los Organismos Inscritos en el RENIECYT están más que verificados y acreditados de dedicarse a la Ciencia Y Tecnología.

- g) Mediante el oficio original R. 419-17 y su respectivo escaneo en medio electrónico, signado por el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, en su carácter de rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sí manifestó bajo protesta de decir verdad de sujetarse a lo estipulado en el Fideicomiso número 18397, y a sus reglas de operación, así como a las demás disposiciones legales que para tal efecto se determinen.

Ante la revisión efectuada por este Comité Técnico se advierte que la solicitud realizada por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, fue presentada en tiempo y forma, pues cumple a cabalidad con las Bases 1, 2 y 3 inciso b) de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, de fecha 31 de agosto del 2017.

Por las anteriores consideraciones este Comité Técnico del Fideicomiso 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de la atribución que le confiere el numeral 5 del Capítulo I de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 18397, mediante la cual ante las situaciones no previstas en las mismas, podrá resolver lo conducente conforme a su criterio y con base al objeto y fines del fideicomiso, aunado a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 18397, así como las bases 3 y 4 de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, y

habiendo analizado el expediente presentado por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, cuyas omisiones se subsanaron en tiempo y forma, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en la citada convocatoria, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por las consideraciones expuestas en el análisis del presente dictamen, resultado **PROCEDENTE** la solicitud de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, por haber dado cumplimiento a las bases establecidas en la *CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ* de fecha 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Téngase por acreditada a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ** a fin de ser considerado como Fideicomisario de los fondos del Fideicomiso No. 18397.

TERCERO: Notifíquese a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ en términos de lo establecido en la base 4 inciso b) de la *CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ*, de fecha 31 de agosto del 2017.

Así lo dictaminó el Comité Técnico del Fideicomiso Número 18397, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre del 2017.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
PRESIDENTA

LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
PRIMER VOCAL

LIC. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ
SEGUNDO VOCAL

ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
TERCER VOCAL

MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
SECRETARIO